

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 193 - 2017-MPCP-GDSE**

Pucallpa, 19 de Junio del 2017

**VISTO:** Que, mediante Solicitud signada con Expediente Externo N° 25732 – 2017 de fecha 31.05.2017, la Presidente del consejo directivo de la Asociación Pro Vivienda "Villa Giuliana", Distrito de Calleria, Sra. Luliana Tenazoa Ruiz, identificada con DNI N° 00108257, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo para el periodo actual vigente (2016-2018), e Informe N° 210-2017-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 19.06.2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son "...funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del Art. 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunitarias Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "...La Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y la demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias...", por consiguiente, en ese extremo se reconoce al órgano Directivo de la denominada Asociación Pro Vivienda "Villa Giuliana", representada por su Presidente la Señora Luliana Tenazoa Ruiz.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP, se crea y reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.OS.) con sus respectivos requisitos para su Registro y Reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales, otorgándoseles personería social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier otra actividad pública y privada, ejerciendo asimismo participación ciudadana tal y conforme lo establecen las Leyes N° 27972 y Ley N° 26300.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 07° de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP "...La Gerencia de Desarrollo Social y Económico previo informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, será quien mediante acto resolutorio determinará si procede o no el registro de las Organizaciones Sociales y el reconocimiento de su junta directiva. Asimismo el art.09 establece claramente que ... El registro y reconocimiento otorga personería social a las Organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier Institución Pública o Privada..., y el Art. 6° de la referida Ordenanza Municipal clasifica de acuerdo a la naturaleza, en las siguientes formas... Organización Vecinal que son personas naturales, jurídicas o ambas, que se constituyen sin fines de lucro, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo local; pudiendo adoptar las siguientes denominaciones... Asociación Pro Vivienda...".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP, las Organizaciones Sociales para obtener su registro y reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales deberán presentar ciertos requisitos, tales como: Solicitud dirigida al Alcalde, suscrita por el presidente de la Organización Social, Acta de Asamblea que contenga la autorización para solicitar el registro y reconocimiento de la organización social, Copia literal de la Partida Registral emitida por SUNARP, Acta de apertura de todos los libros de actas que contenga la Organización Social, Libro Padrón de miembros o asociados, Acta de Fundación o de Constitución, Estatuto y su acta de aprobación, Acta de Elección del Órgano Directivo, Reglamento interno del Comité Electoral (si fuera el caso), Resolución Gerencial de su reconocimiento anterior (Si lo tuviese), Relación de miembros del consejo directivo y de todos los miembros de la Organización Social, Plano o Croquis de ubicación visado por un Ingeniero o Arquitecto Habilitado particular, Fotocopia de los DNI y las fotografías actualizadas de cada miembro del Consejo Directivo, Comprobante de pago de la Tasa de inscripción y Registro establecido por el TUPA de la Municipalidad, entre otros.

Que, de los actuados se advierte que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2017, que corre inscrito en el Libro de Actas de la Asociación Pro Vivienda "Villa Giuliana", se eligen a los nuevos representantes del Consejo Directivo por 103 socios que participaron en dicha elección, los mismos que son elegidos para el periodo vigente actual 2016-2018, quedando representado por su Presidente la Sra. Luliana Tenazoa Ruiz, en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes.

Que, con Informe N° 510-2017-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 19.06.2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la solicitud de Reconocimiento del nuevo Concejo Directivo de la Asociación Pro Vivienda "Villa Giuliana", Distrito de Calleria para el periodo 2016-2018, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22.03.2017, a sus propios Estatutos y de acuerdo al Asiento Registral B0001 (Página 9) de la Partida Electrónica N° 11054461 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, cabe señalar y precisar que el Reconocimiento y/o Registro municipal de una Organización Social no le otorga el derecho de propiedad sobre el predio en el cual se encuentran asentados; en consecuencia la Resolución Gerencial que reconoce

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

a dichas Organizaciones Sociales solamente les faculta el ejercicio pleno de la democracia y el reconocimiento municipal de las Organizaciones como tal y de su correspondiente representación dirijencial concluyendo la inscripción con el Registro respectivo.

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPCP – Ordenanza que Crea y Reglamenta los REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; Texto Único de Procedimientos Administrativos 2010 (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCP y Decreto de Alcaldía N° 044-2010-MPCP, y estando a los considerandos expuestos en la presente resolución y en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como ORGANIZACIÓN SOCIAL a la denominada ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", Distrito de Calleria, la misma que cuenta con el CÓDIGO PRINCIPAL N° 01.01.01.05.038

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a los representantes del CONCEJO DIRECTIVO de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", Distrito de Calleria para el período actual vigente (2016-2018), el cual tendrá vigencia hasta el 23 de Octubre 2018, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, y de acuerdo al Asiento Registral B0001 (Página 9) de la Partida Electrónica N° 11054461 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

* Presidente	: Luliana Tenaxoa Ruiz.	DNI N° 00108257.
* Vicepresidente	: Ricardo Guzmán Rojas.	DNI N° 22999291.
* Secretario	: Cheril Pérez Alvan.	DNI N° 32404116.
* Tesorero	: Katya Karen Lobo Ribeiro.	DNI N° 46952331.
* Fiscal	: Débora Del Carmen Cárdenas Espinoza.	DNI N° 47079385.
* Primer Vocal	: Diana Carolina García Dávila.	DNI N° 44632470.
* Segundo Vocal	: Juliana Zarate Huansi.	DNI N° 21144719.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la acreditación de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", Distrito de Calleria registrada y reconocida con la presente Resolución de Gerencia NO RECONOCE NI IMPLICA que sus efectos y alcances se hagan extensivos para la acreditación de derecho de Posesión o de Propiedad respecto al terreno que ocupa la referida Organización Social.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la presente Resolución de Gerencia de Reconocimiento de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", Distrito de Calleria, en el Registro Único de Organizaciones NO PODRA ser utilizado en ningún trámite Judicial o Administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno en que se encuentre asentado.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", podrá ejercer los derechos de participación ciudadana, a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, tal y conforme lo establecen las Leyes 27972 y 26300, así como los demás dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local, Regional y Central conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO: OTORGAR** a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social el respectivo CREDENCIAL a cada uno de los miembros integrantes del Concejo Directivo de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución de Gerencia al Señor Presidente de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "VILLA GIULIANA", y demás áreas internas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Obst. Johnny Victor Matos Arrateza  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO